



UNIDAD DE COMPROBOS Y CONTRATACIONES
Nº Kard. Secc. _____
Pase a: _____
Fecha: 13 ENE 2012
Jefe: _____

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA,
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA N° 66

Santiago, 13 ENE 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. N°2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

3.- El Ord. N° 3269, de 18 de Agosto de 2011, de la Sra. Directora del Trabajo, que solicita autorización para arrendar, la propiedad de que se trata para fines institucionales;

4.- El Oficio Ordinario N° 1173, de 09 de Septiembre de 2011, de la Directora de Presupuestos, que autoriza el contrato de arrendamiento, de un inmueble, destinado a oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Rengo;

5.- El contrato de arrendamiento de 17 de Octubre de 2011, celebrado entre la Dirección del Trabajo y el Sr. Luis Iván Vargas Bustos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 17 de Octubre de 2011, entre don Luis Iván Vargas Bustos y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Alonso de Ercilla N° 305, de la ciudad de Rengo, para uso de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Rengo.

2.- Que, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en el Considerando N° 1 de esta Resolución, suscrito con fecha 17 de Octubre de 2011, entre don Luis Iván Vargas Bustos y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2.- AUTORIZÁSE a contar del 01 de Noviembre de 2011, un gasto mensual de 50 U. F. (cincuenta Unidades de Fomento), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Alonso de Ercilla N° 305 de la ciudad de Rengo, imputándose dicho gasto al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región del Libertador B. O'Higgins;

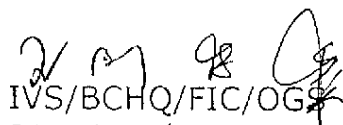
3.- AUTORIZÁSE, por única vez, el gasto de 50 U. F. (cincuenta Unidades de Fomento), por concepto de mes de garantía, suma que deberá ser devuelta por el arrendador dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad, imputándose dicho gasto al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región del Libertador B. O'Higgins;

4.- PÁGUESE, a contar del 01 de Noviembre de 2011, a don Luis Iván Vargas Bustos, Cédula Nacional de Identidad N° 6.498.231-1 la suma mensual de 50 U. F. (cincuenta Unidades de Fomento), por concepto de renta de arrendamiento del inmueble ya individualizado, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba.

5.- PÁGUESE, por única vez, a don Luis Iván Vargas Bustos, Cédula Nacional de Identidad N° 6.498.231-1 la suma de 50 U. F. (cincuenta Unidades de Fomento) por concepto de mes garantía, de conformidad a lo indicado en la cláusula quinta del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba, sin perjuicio de la obligación de restituir la referida cantidad, en los términos y condiciones indicadas en la cláusula señalada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO


IVS/BCHQ/FIC/OGS
Distribución
DRT L. B.O'Higgins
U. de Finanzas
Inmuebles
Of. Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINAS ICT RENGO

En Santiago, a 17 de Octubre de 2011, comparecen por una parte, don Luis Iván Vargas Bustos, chileno, casado, médico, cédula nacional de identidad N° 6.498.231-1 domiciliado en calle Arturo Prat N° 2820, sector La Isla, ciudad de Rengo en adelante "el arrendador" y; por la otra, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 6.472.273-5, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble, ubicado en calle Alonso de Ercilla N° 305 de la ciudad de Rengo, Rol SII N° 00802-00084, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de la Dirección del Trabajo.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento por el inmueble singularizado en la cláusula precedente, corresponderá a la suma mensual de 50 UF (cincuenta Unidades de Fomento), suma que será pagada dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro por parte de la arrendadora.

El canon de arriendo señalado precedentemente, comenzará a ser pagado a partir del mes de Noviembre de 2011, mes en que comienza la vigencia del presente contrato.

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de 34 meses, a contar del 01 de Noviembre de 2011 y se entenderá renovado automáticamente por períodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento ochenta días de antelación en el caso que sea remitido por el arrendador, y de al menos noventa días en el evento que sea enviada por la arrendataria.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, autorizando el arrendador a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficinas. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección.

QUINTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador la cantidad única y total de 50 UF (cincuenta Unidades de Fomento), que éste se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SEXTO:

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado de funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad o uso de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y/o eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones necesarias para la mantención y buen funcionamiento del inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce natural y normal, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos básicos que le hayan correspondido.

SÉPTIMO:


Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo N° 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.


LUIS IVÁN VARGAS BUSTOS
ARRENDADOR


MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA